

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, MAYO 28 DE 1908.

NUM. 40.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por los números enteros y los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la Dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis, ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Prórroga.

Como se ve en el decreto que en la Sección respectiva de este periódico publicamos, el H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos ha prorrogado su actual período de sesiones por el tiempo necesario para que puedan ser despachadas en ambas Cámaras las iniciativas del Ejecutivo sobre reformas constitucionales ó instituciones de crédito.

Sobre el Centenario.

La Comisión de Distrito ha recibido aviso de que el día del corriente mes, quedó instalada la Comisión Municipal de Zempoala para la celebración del Centenario de la Independencia, compuesta del modo siguiente: Presidente, C. Luis Enciso; Vicepresidente, C. Esteban Gómez; Tesorero, C. Miguel Carrero; Vocales 1^o, 2^o, 3^o, 4^o y 5^o C. Pedro Vázquez, Manuel M. Bracho, Miguel Granado, Benito Cortés y Javier Alemán respectivamente; pero con todas las esperanzas de reconocido y acendrado patriotismo que han animado a todos para el buen éxito de la celebración de tan fausto acontecimiento.

La Comisión de Distrito en esta capital, con toda reverencia celebró su sesión ordinaria anterior. Entre los diversos asuntos que en ella se trataron, tuvieron lugar presentados varios proyectos de espectáculos públicos que van á organizarse, cuyos productos serán destinados única y exclusivamente para los gastos que tenga que erogar la Comisión en la manera de celebrar el Centenario.

Vacunador en marcha.

El Sr. Ruperto Seria, encargado de propagar la vacuna en el Distrito de Molango, ha salido rumbo á los municipios de Tlahuiltepa y Guerrero, con objeto de aplicar el Antídoto á las personas que lo necesiten.

Licencias.

En un mes la disfruta el C. Jefe político del Distrito de Pachuca, C. José Benitez; por dos meses le fué concedida la licencia al C. Francisco Santander, Secretario de la Jefatura Política de Huejutla, substituyéndolo el C. Severiano Casanova; por igual tiempo se concedió al C. Enrique M. Andraque, Jefe político del mismo Distrito, quedando al frente de la oficina el Presidente Municipal Francisco Santander. También se concedió licencia de doce días al C. Lic. Agustín Benitez, Juez de primera instancia del Distrito de Tlahuiltepa.

Terrible tempestad—18 ó 20 muertos.

En un viaje de fecha 23 del actual; el Presidente Municipal de Pachuca comunica que con motivo de una lluvia torrencial acompañada de furiosa tempestad, que cayó por grandes rumbos, creció de modo formidable la cantidad de agua en la Barranca Seca, que se encuentra en el camino que conduce á Jacala, causando la muerte de dieciocho ó veinte personas de las cuales hasta ahora se ha debido á la diligencia de aquella autoridad y auxilio cercano al lugar de la catástrofe, se han encontrado una mujer como de cuarenta años, el de un niño como de treinta, el de una niña como de cuatro

meses, restos de una mujer que solo tiene desde la parte del torax para abajo con los brazos completos, una pierna al parecer también de mujer y un cuerpo de varón sin cabeza.

El Jefe Político del Distrito, luego que tuvo noticia del suceso, juntamente con la autoridad judicial, se dirigió al lugar de los acontecimientos para poder dar noticia detallada de las desgracias causadas por el fenómeno meteorológico.

Reos muertos.

La Jefatura política del Distrito de Jacala da parte de que en la cárcel pública de aquella villa, fallecieron los reos José Villeda, Eleuterio González, Pedro Ponce y José Sostenes Ramírez.

También la Jefatura política de Huichápan avisa que falleció la reo federal Mariana López, que por disposición del Sr. Presidente de la República y por el delito de circulación de moneda falsa, se encontraba extinguiendo su condena en la cárcel de aquella ciudad.

Visita.

El Sr. J. S. Hernández, Visitador Permanente del Timbre, se halla actualmente practicando visita reglamentaria á la Administración Principal de la Renta en la jurisdicción de Ixmiquilpan.

Defunción.

El sábado 23 del corriente falleció en esta capital el Sr. D. Alberto Gordillo Irazábal, 3^{er} escribiente de la Sección de Gobernación de la Secretaría General del Gobierno.

La inhumación de su cadáver se verificó al día siguiente, habiendo sido por cuenta de los fondos del Estado, los gastos que en ella se originaron.

INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE OAXACA

CONVOCATORIA

PARA EL SEXTO, CONCURSO CIENTIFICO-LITERARIO, DEDICADO AL C. LIC. BENITO JUAREZ, BENEMERITO DE AMERICA

El Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca, para rendir un homenaje de admiración y gratitud, el 18 de Julio de este año, al Salvador y Benemérito de la Patria.

LICENCIADO BENITO JUAREZ,

ha resuelto, con aprobación del Ejecutivo del Estado, abrir el Sexto Concurso Científico-Literario entre todos los alumnos y alumnas de los Colegios de Instrucción secundaria y profesional de la República, conforme á los temas y bases siguientes:

TEMAS:

- Primero. Poesía. Tema Libre.
- Segundo. Composición en prosa. ¿Es compatible en México el precepto de la libertad de enseñanza con la necesidad que hay de formar el caracter nacional?
- Tercero. Composición en prosa. ¿Qué influencia ejerce la obra de Juárez como reformador de México en el progreso social y político de la República? ¿Bastarían para este los preceptos consignados en la Constitución de 1857?

BASES:

Primera. Desde la fecha de esta Convocatoria se abrirá el Sexto Concurso Científico-Literario, y se cerrará el día 25 de Junio del presente año.

Segunda. En el referido Concurso solo podrán tomar parte los estudiantes de cualquiera escuela de la República, sea ó no oficial.

Tercera. Los concurrentes enviarán sus trabajos al Director del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, empleando dos sobres; dentro de uno estará la composición firmada con un lema, y dentro del otro, la boleta de matrícula que acredite al autor como estudiante. En el exterior de este segundo sobre estará escrito con claridad el lema adoptado para distinguir la composición.

Cuarta. Los premios serán los siguientes:

Primer premio: del Gobierno del Estado.—Un Libro científico ó literario.

Segundo premio: del H. Ayuntamiento de esta Capital.—10 Hualgos.

Tercer premio: del Instituto de Ciencias y Artes del Estado.—\$100.00 cs.

Quinta.—Los trabajos deben ser inéditos y escritos en castellano.

Sexta. Además de los premios anteriores, el Jurado otorgará un accésit en cada tema y hará mención de las composiciones que á su juicio lo merezcan.

Séptima. El G. Gobernador del Estado, con la solemnidad que el caso requiere, entregará los premios á las personas que los hubieren obtenido.

Octava. En el caso de no poder asistir personalmente los autores que fueren premiados, nombrará, en debida forma, un representante á quien se le entregará el premio correspondiente.

Novena. Con toda oportunidad se darán á conocer, por medio de la prensa, los nombres de las composiciones que hubieren sido premiadas.

Libertad y Constitución. Oficina de Juárez, Marzo 21 de 1908.—El Director, Aurelio Valdivieso.—El Secretario, Enrique C. Olivera.

CONVOCATORIA.

La Junta Central en Querétaro, del Centenario de nuestra Independencia, deseando que el contingente de este Estado en la gran fecha del 16 de Septiembre de 1910, que todo el país se apresta á solemnizar, corresponda al entusiasmo de nuestros sentimientos patrióticos y á nuestra gratitud hacia los héroes insignes que se sacrificaron para darnos Libertad, se ha propuesto con ayuda de todos los Queretanos, elevar un monumento grandioso en esta Ciudad, destinado á eternizar la memoria de los inmortales mexicanos de 1810 y con especialidad á la egregia matrona DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, cuya cooperación en los trascendentales sucesos de la Independencia fué la determinante de ese feliz movimiento que nos arrancó de la esclavitud y nos hizo surgir á la vida de Nación autónoma y libre.

Para realizar este proyecto, la Junta hace un llamamiento á todos los ingenieros y arquitectos del país y con especialidad á los queretanos de esta profesión, radicados en esta Ciudad ó fuera de ella, á fin de que estudien y presenten proyectos en los que procuren con la magestad y grandiosidad de la concepción y belleza de los detalles, hacer un monumento digno de su objeto, y á este fin abre la Junta UN CONCURSO que se sujetará á las siguientes:

BASES.

PROPORCIONES Y MATERIALES.

La plazuela en donde se erigirá tiene una superficie de 63.40 mts. de longitud, por 32 mts. de latitud.

En el centro de esta superficie se desplazará un monumento en una área de 10 mts. por lado.

Constará de una escalinata cortada por bases para estatuas alegóricas, un zócalo ornamentado con bajos relieves representando escenas culminantes y episodios de la Independencia y tendrá por base una elegante base para una estatua de la Señora Doña Josefa Ortiz de Domínguez en la actitud más imponente y magestuosa posible.

La altura total no excederá de 12 metros.

Su construcción será de chiluca, cantera de colores de las que hay magníficos ejemplares en el Estado y llevará alguna ornamentación de mármoles del país. Estatuas, bajos relieves y otros adornos de bronce.

Su costo será de \$20,000. á \$40,000.

PRESENTACION DE PROYECTOS.

Se recibirán á más tardar hasta el 1º de Septiembre del presente año y serán dirigidos á la Secretaría de la Junta del Centenario en esta Ciudad, sobres cerrados calzados por pseudónimos, acompañados del dibujo general, planos y el número de explicaciones posible. En el sobre no irá el nombre del autor y de estos sobres sólo serán abiertos por el Jurado, aquellos que hayan merecido premio, devolviéndose los restantes si así lo desean los interesados, respetando el anonimato.

La Junta nombrará un Jurado compuesto de tres ingenieros de los más honorables, ya en esta Capital ó de cualesquiera otra parte, acompañados de los miembros más conspicuos de la misma Junta, se reunirán el 3 de Septiembre en el lugar que previamente se designará para recibir los proyectos reunidos y comenzar á hacer estudio pronunciando su fallo el 8 de Septiembre para que los premios sean entregados en acto que se celebre por el Gobernador del Estado el 15 de Septiembre del presente año, en la fiesta cívica anual que se verificará en el Teatro Iturbide.

PREMIOS.

Se otorgará un primer premio de un mil pesos y uno segundo de doscientos pesos á los dos proyectos que á juicio del Jurado lo merezcan, cuyas cantidades serán entregadas á los agraciados en el momento de la distribución, ya sea á los mismos premiados ó á quien nombren como su representante. Para este efecto se publicará el fallo inmediatamente después de pronunciado, para que pueda ser conocido con anticipación á la fecha de la distribución ó sea el 15 de Septiembre.

TRANSITORIOS.

La Junta se reservará la propiedad de todos los proyectos premiados.

Se preferirá para que se haga cargo de la construcción del monumento, al ingeniero autor del proyecto premiado, siempre que pueda convenir á la Junta.

Querétaro, Abril de 1908.

LA JI

GOBIERNO GENERAL

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano á elecciones de cinco Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 2º Las elecciones se verificarán el próximo mes de Julio, en los días y forma prevenidos por la ley orgánica electoral de 18 de Diciembre de 1901.

Art. 3º Cada uno de los funcionarios electos tomará posesión de su cargo el día que se designe al hacerse la declaración correspondiente; comenzando á correr desde esa fecha su período constitucional.

Juan Robles Linares, diputado presidente.—A. Arguinzóniz, senador vicepresidente.—Daniel García, diputado secretario.—A. Gaviño, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 22 de Mayo de 1908.—Porfirio Díaz.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 22 de 1908.—Corral.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 25 de Mayo de 1908.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se proroga el actual período de sesiones del Congreso General por el tiempo necesario, no excediendo del máximo que la Constitución permite, con objeto de que puedan ser despachadas en ambas Cámaras las iniciativas del Ejecutivo sobre reformas constitucionales e instituciones de crédito.

Juan Robles Linares, diputado presidente.—A. Arguinzóniz, senador vicepresidente.—Daniel García, diputado secretario.—A. Gaviño, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 22 de Mayo de 1908.—Porfirio Díaz.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 22 de 1908.—Corral.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 25 de Mayo de 1908.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

Secretaría de Guerra y Marina.

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.

CONVOCATORIA.

Estando prevenido por el artículo 4º del Reglamento Provisional para la Escuela Militar de Aspirantes, que los jóvenes que deseen ingresar á ella harán su solicitud correspondiente en los plazos comprendidos del 1º de Mayo al 15 de Junio y del 1º de Noviembre al 15 de Diciembre de cada año, por la presente se les convoca para que en el próximo período de admisión, hagan su ocurso dirigido á esta Secretaría, escrito de su puño y letra y acompañando los siguientes documentos que son indispensables para el ingreso:

Un certificado del Registro Civil para acreditar que la edad es menor de 17 años ni mayor de 22.

Un certificado médico que compruebe la buena salud y vacuna del interesado

Un certificado de una Escuela Oficial ó particular donde se observe la Ley de la materia, en que conste que el recurrente ha terminado la Instrucción Primaria Superior.

Y por último, un certificado subscripto por dos personas abonadas que acredite la buena conducta. Si el solicitante fuere menor de edad, deberá firmar al calce de la solicitud el padre ó tutor, expresando su consentimiento.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar, deberán llevar, ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en tres semestres, y aprobados en ellos, pasarán por un mes á practicar el servicio de filas en un cuerpo de Infantería, Caballería ó Artillería, según el arma á que quieran dedicarse al ingresar á la Escuela.

Terminada la práctica, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir cinco años en el Ejército.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. D. Federico Ritter, para el aprovechamiento como riego, de las aguas del rio Nazas, del Estado de Coahuila.

(CONTINUA)

Artículo 6.º El concesionario queda sujeto en lo que se refiere al presente Contrato, á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento, y obligado á contribuir para ayuda de los gastos de inspección, con la suma de cuatrocientos pesos mensuales, que pagará adelantada en la tesorería General de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio á la construcción de las obras hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que el concesionario no haga los pagos prevenidos en este artículo, se le aplicará la facultad económico coactiva.

Artículo 7.º El concesionario tendrá el derecho de vía por la anchura hasta de seis metros en toda la longitud de sus canales, á uno y otro lado de ellos además del ancho de los mismos.

Artículo 8.º Los terrenos de propiedad nacional que ocupare el concesionario en todas las extensiones de que se habla en el artículo anterior, y los que necesitare para receptáculos y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios, los tomará gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3º de la ley de 6 de Junio de 1894.

Artículo 9. Los terrenos de propiedad particular que necesitare el concesionario para el establecimiento de sus acuédutos, dependencias, depósitos y estaciones, podrá expropiarlos de acuerdo con las prevenciones del Código vigente de Procedimientos Civiles Federales.

Artículo 10. Para los efectos del artículo 734 del Código vigente de Procedimientos Civiles Federales, la Secretaría de Fomento al aprobar los planos que incluya los terrenos por expropiar, hará la declaración administrativa y dará los fundamentos de que procede dicha expropiación.

Artículo 11. Queda autorizado el concesionario para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzgue necesarias á lo largo de sus instalaciones para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de man-

dar colocar libremente y sin retribución alguna ó dos alambres telegráficos en los postes de la del concesionario, quedando éste sujeto á los reglamentos vigentes ó que en lo de adelante se ren sobre construcción y explotación de líneas gráficas y telefónicas.

Artículo 12. El concesionario podrá importar bres de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y otros necesarios para el trazo, construcción y explotación de las obras.

El concesionario presentará á la Secretaría de Fomento, por triplicado, la lista general pormenorizada de los efectos que tenga que introducir para las instalaciones y la construcción, especificando en dichas listas el número, cantidad y calidad de los efectos, y observando para la importación de los efectos las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento.

Artículo 13. Los efectos que introduzca el concesionario serán para el uso exclusivo de sus obras de explotación; pues si enajenare ó aplicare para usos alguno ó algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de las penas que en el caso de contrabando establecen las leyes.

(Continúa)

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
NOTIFICACION

Señorita Perfecta del Pozo:

Ante el Juzgado de lo civil de Pachuca se ha presentado el Sr. Ignacio Zaragoza, Gerente de la Sucursal del Banco Nacional de México en Pachuca y apoderado de la institución, demandando á Ud. en juicio hipotecario, go de la cantidad de cinco mil pesos, el de los réditos corridos y que en lo sucesivo se vencieren, daños y perjuicios y gastos del juicio. Se funda la demanda en el timonio de la escritura de censo consiguativo ó hipoteca otorgada por Ud. á favor de la expresada Sucursal en la ciudad, ante el Notario Público Don Jesús Silva y veintiocho de Agosto de mil novecientos siete, en el de haberse vencido el plazo del contrato y además en el hecho de no haber Ud. cubierto varias pensiones vencidas. Al escrito de demanda recayó un auto por el que se dispuso que se fijaran las cédulas hipotecarias correspondientes en las fincas hipotecadas y que por edictos que se publicaran seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado y en el "Diario del Hogar" de la ciudad de Pachuca se notificara á Ud. que dentro de los tres días siguientes á la última publicación de dichos edictos en el primer periódico expresados periódicos, ocurra á este Juzgado á contestar la demanda promovida en su contra y á oponer las excepciones que tuviere, queriendo para ese efecto á su disposición en la Secretaría las copias respectivas y que se le notifiquen igualmente que dentro del propio término de treinta días nombre perito valuator de las fincas hipotecadas y que si no tiene casa en esta ciudad en donde se le hagan las respectivas notificaciones apercibida de que si no hiciere tal notificación se le notificara por medio de cédula en la forma que se publica en cumplimiento de lo mandado en el auto.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado en el auto de Pachuca, dieciocho de Mayo de mil novecientos y ocho. Amador Castañeda, Srío. Administración de Rentas. - Pachuca. - Derribados, Mayo 27 de 1908. - Recibido, Mayo 27 de 1908. Quiros.

PREPARACION DE WAMPOLE

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algún remedio, algún anuncio como este: "Si después de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero. Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de *pan* honrado y habilmente elaborado ó de una *medicina* que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ó ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Domínguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. Lo seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Se puede acudir á ella con la fe y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

tado expido el presente en Zaenaltipán, á veinte de Mayo de mil novecientos ocho. — *Adolfo Llamas*, Srío. — 3 —
 Administración de Rentas — Zaenaltipán. — Derechos enterados, Mayo 20 de 1908. — Recibido, Mayo 26 de 1908. — *Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CÉDULA HIPOTECARIA

El Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, á los que la presente vieren, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Don Mariano Salas, patrocinado por el Lic. Ricardo Rodríguez Moctezuma, demandando á la Sra. Angela Morentzón en juicio hipotecario el pago de la cantidad de un mil setenta y cinco pesos, el de las pensiones vencidas al tipo estipulado en la respectiva escritura, sobre la suma de mil pesos á contar desde el día tres del que rige hasta la total solución del crédito, el de los daños y perjuicios, gastos y costas que se originen en el juicio. Funda su demanda en la escritura pública otorgada en esta ciudad el día tres de Mayo de mil novecientos dos, ante el Notario Público Don Jesús Silva por la Sra. Angela Morentzón en representación de su menor hija Felicitas Torres y el Sr. Don Mariano Salas, y según aparece de dicha escritura la referida Señora Morentzón en representación de su expresada menor hija reconoció deber al Señor Salas la suma de mil pesos que recibió de él en préstamo, obligándose la misma Señora á devolver la cantidad prestada dentro de tres años de la fecha de la escritura, abonando mientras no se hiciera la devolución y por mensualidades vencidas el rédito correspondiente á razón del quince por ciento anual, debiendo pagarse el capital y los intereses en ésta ciudad; de la propia escritura aparece que la Señora Morentzón para garantía de las obligaciones contra las hipotecó con la debida autorización judicial una finca que perteneció á la testataria de Don Quirino Torres de cuya sucesión fué la menor Felicitas Torres albacea y única heredera, cuya finca está situada en esta ciudad y marcada con los números cincuenta y siete y dieciocho de la sexta calle de Guerrero, y que linda por el Norte, con propiedad de Ramón Rosales; por el Sur, con la sucesión de Don Carlos Michel; por el Oriente, con la calle de su ubicación y por el Poniente, con propiedad de Doña Paula Santillán. Según aparece de autos la casa gravada la adquirió la menor Felicitas Torres por habérsela adjudicado en pago de su haber hereditario en la sucesión del Sr. Don Quirino Torres; y la demandada Señora Morentzón adquirió dicha casa, por habérsela adjudicado en pago de su haber en la sucesión intestada de su menor hija Felicitas Torres como su única heredera. Al repetir el escrito de demanda recibió un auto en el que en otras cosas se dispuso que se fijara la cédula hipotecaria correspondiente en la finca hipotecada y que se expidieran copias certificadas de la misma cédula para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y para su inscripción en el Registro Público de la propiedad del Distrito, así como de que se expidiera copia certificada del auto en que se ordenó la fijación de la cédula para su inscripción en el expresado Registro de la propiedad. En virtud de las constancias que preceden, que la sujeta la finca número cincuenta y siete y dieciocho de la sexta calle de Guerrero de esta ciudad de la propiedad de Doña Angela Morentzón á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ninguna embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Mariano Salas.

Pachuca, mayo veinte de mil novecientos ocho. — *Francisco de P. Olvera*. — *Amador Castañeda*, Srío. — Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo mandado por auto de fecha diecinueve del presente mes de mayo expido la presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, mayo veinte de mil novecientos ocho. — *Francisco de P. Olvera*. — *Amador Castañeda*, Srío. — 3 —

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, Mayo 22 de 1908. — Recibido, Mayo 22 de 1908. — *Quiroz*.

Recibido, Febrero 26 de 1902. — Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 1° de Julio de 1908.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZAENALTIPÁN AVISO.

En la Sección Segunda del juicio intestamentario del finado Jesús Moreno Lira vecino que fué de esta población, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito, con esta fecha le señaló á la albacea de dicha sucesión, el término de quince días para que por memoria simple forme y presente el inventario de los bienes yacentes, y mandó citar por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas designadas en el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, advirtiéndose que los quince días señalados deberán contarse de la fecha de la última publicación del edicto en el periódico mencionado, y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Es-

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO
Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria de la Señora Juana García Viuda de Hernández para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes que dará principio a las cuatro de la tarde del octavo día útil inmediato siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, Mayo doce de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1908.—Recibido, Mayo 20 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Sr. Esteban Avelli, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta capital.

Pachuca, Mayo nueve de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1908.—Recibido, Mayo 20 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Sr. Enrique S. Northey, vecino que fué de esta ciudad; para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta capital.

Pachuca, Mayo dieciseis de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1908.—Recibido, Mayo 21 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes yacentes del Sr. Juan Hernández vecino que fué de Tlanguistengo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir ante este Juzgado el que les asista dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, el que saldrá por tres veces consecutivas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente. Zacualtipan, Abril veintiocho de mil novecientos ocho.—Adolfo Lemus, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipan.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1908.—Recibido, Mayo 22 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

REMATE

En el juicio verbal sobre pesos seguido en este Juzgado por el Lic. Crisóforo Rivera como apoderado de Don Jesús P. Gómez, contra el Sr. Luz U. Bautista, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera instancia del Distrito, con fecha veintiseis del actual mando se saque a re-

mate una casa con su respectivo solar y un zacatal contiguo, situados en el barrio de "El Tempexquite" de esta población cuyos linderos son: al Norte, con casa y solares de Cesarea Rodríguez, Fidencio Hernández, Petronilo Vite, Josefa Herber y Cipriano Hernández; al Oriente, con el arroyo de "La Java," al Sur, con casa y solares de Marcelino Pérez y al Poniente, con la Avenida Tamaulipas de esta Villa. Al efecto ha dispuesto se hagan las publicaciones convocando postores para la primera almoneda, en esta Villa y por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, señalando para la diligencia que tendrá lugar en el local de este Juzgado las cuatro de la tarde del décimo quinto día útil a contar de la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base la cantidad de quinientos pesos en que han sido valuados.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Diciembre veintiocho de mil novecientos siete.—Rosolino Zerón, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Mayo 11 de 1908.—Recibido, Mayo 19 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señorita Dolores Alvarez que se siguen en este Juzgado el Ciudadano Juez mandó se cite para la facción de inventarios, señalándose para que den principio las once de la mañana del décimo día útil siguiente a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para que llegue a noticia de quienes correspondan expido el presente en Huichápan a once de Mayo de mil novecientos ocho.—Marcial Escudero, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Mayo 11 de 1908.—Recibido, Mayo 17 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

Ante este Juzgado se ha presentado un escrito que a la letra dice:

"Señor Juez de primera Instancia.—Lorenzo Yañez ante Ud. respetuosamente y como mejor proceda digo: que vengo a suplicar a Ud. con fundamento del artículo 1755 y relativos del Código de procedimientos civiles, y 568 del Código Civil que se sirva Ud. habilitarme de edad, no sólo para administrar mis bienes sino también para litigar, y en tal virtud cumplo con lo mandado en la fracción II del citado artículo 1755 acompañando como respetuosamente lo hago la copia certificada del acta de mi nacimiento que comprueba que tengo más de diez y ocho años, y para llenar los requisitos de las fracciones I y III de ese mismo artículo, y visto lo dispuesto en su parte final ofresco información testimonial, a cuyo efecto acompaño el correspondiente interrogatorio, y por lo expuesto.—A Ud. suplico, que habiendo por presentada esta mi solicitud con los documentos que acompaño se sirva Ud. desde luego mandar que se hagan las publicaciones ordenadas por el artículo 1756 del Código de procedimientos citado, y señalar día y hora para el examen de los testigos que presentaré y fecha previos los trámites del artículo 1757 Código citado concederme la habilitación que solicito.—Recibo las notificaciones en la casa de Don Encarnación Trejo, sita en esta ciudad calle del cinco de Mayo número siete. Protesto lo necesario, etc.—Huichápan, Marzo 17 de 1908.—Lorenzo Yañez."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Huichápan, a veintidós de Abril de mil novecientos ocho.—Doy fé. Marcial Escudero, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Abril 23 de 1908.—Recibido, mayo 19 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDELA HIPOTECARIA

El Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca a quienes la presente vieron, hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Ignacio Zaragoza, Gerente de la Sucursal del Banco Nacional de México en Pachuca y apoderado de la misma, en virtud de un poder otorgado a la Srita. Perfecta de Pozo en juicio hipotecario, el pago de la cantidad de cinco mil pesos, él de los réditos vencidos y que en lo sucesivo se vencieren, daños y perjuicios, costas y gastos que se causen en el juicio. Funda su demanda en el testimonio de la escritura de censo consignativo ó hipoteca otorgada por la referida Señorita de Pozo, a favor de la Sucursal del Banco Nacional de México en Pachuca, en esta última ciudad el día veintiocho de agosto de mil novecientos siete, ante el Notario Público Don Jesús Silva, y de cuya escritura aparece que la mencionada Srita. Perfecta de Pozo solicitó y obtuvo de la expresada Sucursal del Banco Nacional de México, cinco mil pesos con hipoteca de dos casas de su propiedad ubicadas en la calle de Hidalgo de la Villa de Tula, del Estado de Hidalgo, lindando una de ellas: Por el Norte, con casa de la nombrada Señorita de Pozo; por el Sur, con la de Pedro Felipe Mochtezuma; por el Oriente, con huerta de la mencionada Señorita; y por el Poniente, con la calle de su ubicación. La otra, linda con casa en construcción de la propia Señorita de Pozo; por el Sur, con la casa antes deslindada; por el Oriente, con huerta de dicha Señorita, y por el Poniente, con la calle de su ubicación. Al referido escrito de demanda regayó el siguiente proveído: Pachuca, mayo primero de mil novecientos ocho. — Por presentado en cuanto ha lugar en derecho con los documentos y copias que se acompañan y considerando: que el instrumento público exhibido como base de la demanda, reúne los requisitos legales, y que en el contrato que consigna dicho instrumento, se someteran expresamente los interesados a la jurisdicción de los Jueces de esta Ciudad, para el caso de exigirse su ejecución ó cumplimiento, con apoyo en los artículos 75, 82, 83, 179, 181, 957 fracción II, 960, 961, 964, 965, 966 y 967 del Código de Procedimientos Civiles, expiase la cédula hipotecaria que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de las fincas gravadas, y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, lo mismo que en el periódico que se publique en la Villa de Tula, y si ninguno se editare, se fijará dicha cédula en la puerta del Juzgado de primera instancia de esa Villa y en la casa Municipal de la misma; regístrese la propia cédula hipotecaria en el Registro público de la propiedad del Distrito de Tula, lo mismo que el presente auto, para acatar lo mandado por el artículo 3120 del Código Civil. Por edictos que se publiquen seis veces consecutivas en el mencionado "Periódico Oficial" y en "El Diario del Hogar" de México, notifiqúese a la Srita. Perfecta de Pozo que dentro de los tres días siguientes a la última publicación de los edictos en el primero de los referidos periódicos, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuviere, quedando para este efecto a su disposición en la Secretaría las copias respectivas; notifíquese igualmente dentro del propio término de tres días nombre perito valuator de las dos fincas hipotecadas y que señale casa en esta Ciudad en donde se le hagan las ulteriores notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no cumple, se hará lo que dispone el artículo 972 del Código de Procedimientos Civiles y las posteriores notificaciones se desahogarán por medio de cédula en el Notificador del Juzgado. Téngase presente como perito valuator de parte del demandado, al Sr. Ingeniero Juan Magaña, a quien se le hará saber su nombramiento, para los efectos legales consiguientes y con las inserciones necesarias; librese el correspondiente extracto al Señor Juez de primera instancia de Tula, acompañándose los ejemplares de la cédula hipotecaria y las copias de ella relativas, lo mismo que la de este auto, para su publicación y registro, expidiéndose todas las demandas que sean indispensables. Notifíquese y certifíquese al Lic. Olvera, Juez de lo Civil del Distrito y firmó hoy seis del mismo en que hubo papel timbrado. Doy fé. — Francisco

en de Pachuca. — Amador Castañeda, Srío. — Rúbricas. — En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las dos fincas antes mencionadas situadas en la calle de Hidalgo de la Villa de Tula de la propiedad de la Srita. Perfecta de Pozo, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por la Sucursal del Banco Nacional de México, en la Ciudad de Pachuca, el día 8 de mayo de 1908. — Francisco de P. Olvera. — Pachuca, 8 de mayo de 1908. — Francisco de P. Olvera. — Amador Castañeda, Srío. — Rúbricas. — 3-3 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, Mayo 19 de 1908. — Recibido, Mayo 19 de 1908. — Quiroz.

MINERIA

COMPANIA MINERA SONORA Y URIS S. A. CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de hoy y en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, acordó se cite a Asamblea General ordinaria para el martes 30 del entrante Junio a las 11 a. m. en el despacho de la Compañía, Centro Mercantil 2º piso número 1, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración.
II. Informe del Comisario con el Balance General de esta Compañía por el ejercicio del 17 de Junio de 1907 al 31 de Mayo de 1908, para su discusión, aprobación ó modificación.
III. Elección de los Vocales 7º propietario y 7º suplente del Consejo y de las otras plazas que pudieran resultar vacantes.
IV. Elección de los Comisarios propietario y suplente.
V. Iniciativa del Consejo sobre reforma del artículo 25 de los Estatutos.
México, 18 de Mayo de 1908. — Senen García Grandos, Secretario del Consejo de Administración. 3-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, Mayo 26 de 1908. — Recibido, Mayo 26 de 1908. — Quiroz.

COMPANIA MINERA "SONORA Y URIS" S. A. AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 18 de los corrientes, acordó decretar el pago de la cuarta exhibición de 5 p. 50 ó sean \$5 00 cinco pesos por acción. Este pago se hará el 15 de Junio próximo en México en el Despacho de la Compañía, situado en el Centro Mercantil 2º piso núm. 1 y en Pachuca en el Banco de Hidalgo. Los Señores Accionistas, al verificar el pago de la referida exhibición, deberán presentar sus acciones para que se haga en ellas la debida anotación. México Mayo 20 de 1908. — Senen García Grandos, Srío. del Consejo de Administración.
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, Mayo 26 de 1908. — Recibido, Mayo 26 de 1908. — Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAYO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 654 — Jeffries Wzite, natural de Inglaterra, minero y vecino de esta ciudad, solicita bajo la denominación de Conejo Blanco, la concesión de tres pertenencias para el abrigo de una veta que corre de SW a NE, aproximadamente, produce minerales de plata y plomo y está situada a la margen izquierda de la Barranca de Los Puercos, cerro de Lirios, terrenos del Rancho de la Reforma,

de la comprensión de este Municipio y Distrito. La medición se practicará de la manera siguiente: tomando como punto de partida una curva abierta sobre la mencionada veta, se medirán 50 metros con rumbo al SW. y 250 metros con rumbo opuesto de NE. y en los extremos de esta línea se medirán 50 metros á ángulo recto con los rumbos de NW. y SE. formando un paralelogramo de 300 metros de base por 100 metros de altura. Dichas pertenencias no tienen colindancias mineras.

Ha manifestado aceptación para ejecutar las medidas del caso, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Mayo 14 de 1908.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1908.—Recibido, Mayo 22 de 1908.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULANCINGO.—PR SIDENCIA MUNICIPAL DE ACA TLAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentra en el corral de Consejo de este Municipio, un Caballo rosillo flor de durazno, cabos negros, como de nueve años, herrado de las cuatro patas y en el cachete, espaldilla y pierna izquierdos marcado con los fierros que aparecen en el expediente respectivo, valuado por peritos en la cantidad de sesenta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los Artículos 686, 687 y 688 del Código Civil vigente.

Acatlán, Mayo 18 de 1908.—José M. Sánchez. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1908.—Recibido, Mayo 20 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARDONAL

AVISO

A disposición de esta oficina, y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado, un buey pinto, de blanco y negro, grande, como de diez á once años de edad, sin fierro, teniendo como señal, la frente blanca, entresacada la parte inferior de la oreja derecha, hacia la punta, y cortada una tira de la parte superior de la oreja izquierda.

Los peritos nombrados al efecto, le señalaron el valor de \$35.00 cs.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil del Estado.

Cardonal, Abril 29 de 1908.—Timoteo Barrera.—Jesús Rangel Negrete, Srio. 8-28-16-4

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Abril 30 de 1908.—Recibido, Mayo 7 de 1908.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El Sr. Pánfilo Salinas, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; un terreno conocido con el nombre de "Rancho de los Ajos" que se encuentra ubicado en la Ranchería de Capulines perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide trescientos metros y linda con Gregorio López, por el Sur mide doscientos veinticinco metros y linda con Guadalupe Luna, por el Oriente mide doscientos cincuenta y ocho metros y linda con Miguel Bardales y por el Poniente mide ciento ochenta y cinco metros y linda con Francisco Paredes.

Y habiéndose admitido al interesado el denunciado se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, el Mineral del Chico.

Pachuca, Mayo 11 de 1908.—Carlos González.—Eduardo Espinosa, Srio. 16-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1908.—Recibido, Mayo 12 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ITURBIDE.

AVISO

En calidad de mostrenco se encuentra á disposición de esta Presidencia, un burro tordillo, sin fierro, rabicorto, como de diez años de edad, valuado por los peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$5 50 cs. cinco pesos y cinco centavos, según consta del expediente respectivo. Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 670 del Código Civil vigente.

Agua Blanca, Abril 20 de 1908.—El Presidente Municipal, Pedro González.—El Secretario, Angel Vargas. 1-16

Recaudación de Rentas.—Iturbide.—Derechos enterados, Abril 27 de 1908.—Recibido, Abril 30 de 1908.—Quiroz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Alcoholes de 4 de Mayo de 1907 se hace saber por medio de la presente á todos los productores de alcohol obtenidas por destilación establecidos en este Distrito, que la Junta á que se refiere el propio artículo 12, deberá tener verificativo á las once A. M. del día primero de Junio próximo, en el despacho de esta Administración.

Pachuca, Mayo 18 de 1908.—El Administrador Principal, A. Ramiro.

Recibido, Mayo 19 de 1908.—Quiroz.

De México á San Luis Mo
SIN CAMBIO DE CARROS

VIA FERROCARIL CENTRAL MEXICANO

TORREON FERROCARREL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE

RUMBO AL NORTE	Servicio diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Internacional Mexicano Southern Kansas y Missouri, Kansas y Texas	RUMBO AL SUR
Ejemplo por días		Ejemplo por días
Dom. 8.00 p. m. s.	México City.....ll.	1.00 p. m.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m.
Lun. 1.27 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.00 a. m.
" 6.30 a. m. ll.	Aguaascalientes.....ll.	11.30 a. m.
" 9.55 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m.
" 7.45 p. m. ll.	{ Torreón {s.	9.55 p. m.
" 8.45 p. m. s.	{ll.	8.45 a. m.
Mart. 10.30 a. m. ll.	{ S. P. Díaz {s.	5.00 a. m.
" 10.45 a. m. s.	{ll.	4.20 p. m.
" 8.00 p. m. ll.	{ San Antonio {s.	9.00 p. m.
" 9.00 p. m. s.	{ll.	7.30 a. m.
Mier. 8.35 a. m. ll.	Fort Worth.....ll.	20.5 a. m.
" 8.40 a. m. ll.	Dallas.....ll.	7.30 p. m.
" 7.75 p. m. ll.	Parsons.....ll.	8.15 p. m.
" 11.59 p. m. ll.	Kansas City.....ll.	2.20 a. m.
Juev. 7.35 a. m. ll.	Saint Louis.....s.	8.32 p. m.